UNIVERSIDAD NACIONAL ribunal de Honor AD NACIONAL DELCALINA Resolución de Asamblea Universitaria e Angenieria Pesquera y de Alime Nº 008-2010-AU del 20-12-10 0 3 ENE. 2012 ESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR Nº 018-2011-TH/UNAC RECIBIL Callao, 09 de NoviembreFirms:..... El Tribunal de Honor, en su sesión de trabajo de la fecha, Visto. - El Recurso de Reconsideración CA Y ELECTRONICA presentado por el Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, de la Facultad de Ciencias ARTES Económicas, contra la Resolución del Tribunal de Honor N° 011-2011-TH/UNAC, de 3 ENE 2012 03.08.2011; FACULTAD DE CONSIDERANDO: FACULTAD DE CONOMICAS

Que, por Resolución N°011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011 se resuelve imponer la administrativa de AMONESTACIÓN al profesor Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA EG. W.... 0 adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, el mismo que ha sido notificado con fecha 27.09.2011. Que, con fecha 17.10.2011, dentro del plazo legal el profesor antes citado, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, contra la Resolución N°011-2011-TH/UNAC de fecha 03.08.2011, aduciendo "que no se ha evidenciado documentó alguno que la Oficina General de 🗥 Administración haya solicitado a la empresa de vigilancia el informe de las acciones realizadas al respecto a la sustracción de bienes..." Que, el Artículo 208 de la ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece 2 que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA. En los casos de BANKESALE actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Que, los procedimientos administrativos Disciplinarios en esta casa Superior de Estudios estar constituidos por tres instancias, el Tribunal de Honor, el Consejo Universitario y el Consejo de Asuntos Contenciosos de la Asamblea Nacional de Rectores-CODACUN, por lo que dicha Reconsideración debió sustentarse necesariamente en nuevas pruebas UER AD NACIONAL DEL CALLAO Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establección en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas partinerités;2012 SE RESUELVE: Acticulo Primero. - Declarar, INFUDADA el Recurso de Reconsideración deducido por el profesor Ecol RIGOBERTO PELAGIO RAMIREZ OLAYA, de la Facultad de Giencias Económicas, contra la Resolución N°011-2011-TH/UNAC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo Segundo.- Transcribir, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes. MR/FELIX JULIAN ACEVEDO POMA Mg. MERY JUANA ABASTOS ABARCA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR c.c Consejo Universitario, c.c. Rector, c.c FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, c.c. OP, c.c. Interesados Av. Juan Pablo I sin Bellavista Hadlao Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) Teléfono 420-1932 Ensitad de Ciencias Administrativas UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALEN Facultad de Ingenieria Quimica Secretaria de Decanato FECHA: HORA: Secretaria de Decano RECIBID